



## LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

HACE CONSTAR QUE:

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 30, del mes de mayo de 2017, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el Aviso de notificación del Acto Administrativo Auto, No.133-0256, de fecha 18 de mayo del año 2017, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No. 050020327340, usuario BELISARIO DE JESUS QUINTERO CASTRILLON, y se desfija el día 03, del mes de Junio, de 2017, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

**Silvia Zapata Valencia**  
Nombre funcionario responsable

*Silvia Zapata Valencia*  
Firma

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Sanjuno Antioquia. N°: 890983138  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ed 532, Aguas Ext: 502 Bucarica: 834 84 84  
Parra Nue: 866.01.26, Tecnocompa: 546 20 20  
Vigales: 546 20 20, El Valle: 546 20 20, El Valle: 546 20 20

Ruta: [www.cornare.gov.co/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos)

Vigales: 546 20 20, El Valle: 546 20 20, El Valle: 546 20 20



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>133-0256-2017</b>
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: <b>18/05/2017</b>	Hora: 17:41:30.0... Follos: 1

### AUTO N°.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL, RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y**

### CONSIDERANDO

Que a través de la Queja con radicado interno No. 133-0371 del 17 de abril del año 017, tuvo conocimiento la corporación por parte un interesado anónimo de las presuntas afectaciones que se venían causando en la vereda Chagualal por parte del señor **Belisario de Jesús Quintero Castrillón**, identificado con la cedula de ciudadanía No.3.360.642, por la realización de talas indiscriminadas sin ninguna autorización.

Que se procedió a realizar visita de verificación el día 3 del mes de mayo del año 2017, en la que se elaboró el informe técnico con radicado No. 133-0246 del 17 del mes de mayo del año 2017, dentro del cual se realizó conclusiones y recomendaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo y del cual se extrae lo siguiente:

#### 29. Conclusiones:

*Con las actividades presuntamente realizadas por el Señor Belisario de Jesús Quintero Castrillón, no se evidencia afectación ambiental sobre los recursos naturales en el sitio.*

#### 30. Recomendaciones:

*Los Señores Belisario de Jesús Quintero Castrillón y Aristides Quintero Castrillón, deberán suspender cualquier tipo de actividad de tala y rocería en dicho predio. Respetar el área de protección de la fuente de agua.*

*Remitir el presente informe a la oficina jurídica para lo de su competencia.*

### CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-9  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [djente@cornare.gov.co](mailto:djente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 534 20 40 - 287 43 29

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en mérito de lo expuesto, se

**DISPONE,**

**ARTICULO PRIMERO: REQUERIR** al señor **Belisario de Jesús Quintero Castrillón**, identificado con la cedula de ciudadanía No.3.360.642, para que inmediatamente después de la recepción del presente suspendan cualquier tipo de Actividad de tala y rocería en dicho predio y respeten el área de protección de la fuente de agua.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR** copia del presente acto administrativo al grupo de trabajo de la Regional Paramo, para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento, una vez se cumpla el término otorgado, para que se determine el cumplimiento del presente o la necesidad de iniciar el procedimiento sancionatorio de que trata la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente providencia al señor **Belisario de Jesús Quintero Castrillón**, identificado con la cedula de ciudadanía No.3.360.642.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR OROZCO SANCHEZ**  
Director Regional Paramo

Expediente: 05002.03.27340  
Asunto: Requerimiento  
Elaboro: Jonathan E.  
Proceso: Queja Ambiental  
Fecha: 18-05-2017